



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL
DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y CENTRO
OFTALMOLÓGICO LÁSER VIÑA DEL MAR S.A.**

EXENTA N° 0045 *10.01.2017

VALPARAÍSO,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el Decreto Exento N° 13, de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al artículo 1° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo", es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Que el Servicio de Bienestar del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, creado por Decreto Exento N°13, de 20 de enero de 2011, tiene por finalidad proporcionar a sus afiliados y causantes de asignación familiar, en la medida que sus recursos lo permitan, prestaciones sociales y asistenciales, y demás prestaciones determinadas en el Decreto N° 28, de 27 de mayo de 1994, que aprueba el Reglamento General para los Servicios de Bienestar Fiscalizados por la Superintendencia de Seguridad Social y en su Reglamento Particular, con el propósito de contribuir al mejoramiento de su calidad de vida.

Que el Centro Oftalmológico Láser Viña del Mar es una sociedad anónima cerrada cuyo objeto es la prestación de servicios profesionales en el área de la medicina y salud en general, y ofrece al Consejo, descuentos en la realización de atenciones y procedimientos de carácter oftalmológicos.

Que en el marco de sus funciones y objeto, el Consejo celebró un Convenio de Colaboración con el Centro Oftalmológico Láser Viña del Mar S.A., el que es necesario aprobar por el presente acto administrativo; por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 18 de noviembre de 2016 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Centro Oftalmológico Láser Viña del Mar S.A., cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

CENTRO OFTALMOLÓGICO LASER VIÑA DEL MAR S.A.



En Valparaíso, a 18 de noviembre de 2016, entre el **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes** en adelante el "**Consejo**", R.U.T. N° 60.901.002-9, representado por su **Ministro Presidente don Ernesto Ottone Ramírez**, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso, y **Centro Oftalmológico Láser Viña del Mar S.A.**, en adelante el "**Centro**", R.U.T N° 76.117.597-1, representada por su Gerente General don **Jorge Garín Muñoz**, ambos domiciliados para estos efectos en Calle 13 Norte N° 853, piso 7, oficina 701, Edificio Mall Boulevard, ciudad de Viña del Mar, se celebra el siguiente convenio de colaboración:

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo al artículo 1° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
2. Que el Servicio de Bienestar del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, creado por Decreto Exento N° 13, de 20 de enero de 2011, tiene por finalidad proporcionar a sus afiliados y causantes de asignación familiar, en la medida que sus recursos lo permitan, prestaciones sociales y asistenciales, y demás prestaciones determinadas en el Decreto N° 28, de 27 de mayo de 1994, que aprueba el Reglamento General para los Servicios de Bienestar Fiscalizados por la Superintendencia de Seguridad Social y en su Reglamento Particular, con el propósito de contribuir al mejoramiento de su calidad de vida.
3. Que para el cumplimiento de su finalidad, el artículo 14, letra d) del mencionado Reglamento Particular, establece que el Servicio de Bienestar propenderá al progreso social, cultural, recreativo, educacional y deportivo de sus beneficiarios, para ello podrá asesorar, otorgar ayuda y firmar, a través de la autoridad superior de la Institución, convenios de cooperación con organizaciones que sean de carácter social, deportivo, recreativo, educacional y/o cultural, que beneficien directamente a sus afiliados y en general, utilizar el máximo de los recursos y facilidades que otras entidades o la comunidad pueda proporcionarle.
4. Que el Centro Oftalmológico Laser Viña del Mar S.A., de acuerdo su escritura de constitución, es una sociedad anónima cerrada, cuyo objeto es la prestación de servicios profesionales en el área de la medicina y salud en general, en cualquiera de sus formas y especialidades; y ofrece al Consejo, descuentos en la realización de procedimientos de carácter oftalmológicos.
5. Que en este contexto, el Consejo y el Centro se encuentran facultados para celebrar el presente convenio de colaboración.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. Objeto

En virtud del presente convenio, el **Centro** se compromete a otorgar a funcionarios y trabajadores del **Consejo** afiliados a su Servicio de Bienestar, los siguientes descuentos en atenciones y procedimientos de carácter oftalmológicos:

- 20% del valor total de los exámenes no codificados por los sistemas de salud.
- 10% del valor total para Isapres y sobre el valor no cubierto por Fonasa en el derecho de pabellón utilizado en procedimientos y cirugías.
- 10% del valor total de los insumos utilizados en procedimientos y cirugías.

El detalle de la documentación requerida para acceder a los beneficios, el sistema de descuentos que se aplicará en cada caso y sus restricciones, serán especificados en anexos que podrán aprobar e implementar las partes según lo dispuesto en la cláusula tercera del presente convenio.



Los procedimientos se llevarán a cabo en dependencias del **Centro** ubicadas en calle 13 Norte N° 853, piso 7, oficina 701, Edificio Mall Boulevard, ciudad de Viña del Mar.

SEGUNDO. Beneficiarios

Se entenderá como beneficiario del presente convenio, a los funcionarios contratados bajo modalidad de planta, contrata y Código del Trabajo que se encuentren afiliados al Servicio de Bienestar del **Consejo** y sus cargas familiares, cuya nómina será informada por el Consejo al **Centro** y actualizada mensualmente.

TERCERO. Contrapartes

Para la implementación y coordinación interinstitucional

de las actividades de los proyectos, las partes designan las siguientes contrapartes:

Por parte del Consejo, a la Jefatura del Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas, o quien ésta designe en su representación.

Por parte del Centro, a su Gerente General, o quien éste designe en su representación.

Las contrapartes señaladas se encuentran facultadas para aprobar, suscribir e implementar anexos que detallen la forma de operar, los requisitos, restricciones, y demás condiciones de los descuentos y/o beneficios en favor de los afiliados.

CUARTO. Difusión

El **Consejo**, con el fin de contribuir a la ejecución del presente Convenio, se compromete a difundir e informar a sus trabajadores afiliados a su Servicio de Bienestar, a través de diversas plataformas digitales –página de intranet, newsletter de carácter mensual y comunicados-, acerca de los beneficios estipulados y del **Centro**, a fin de que los interesados accedan a ellos en forma expedita y oportuna.

QUINTO. Recursos

Las partes dejan constancia que lo acordado en el presente convenio no implicará transferencia alguna de recursos entre ellas, siendo el pago de los servicios ofrecidos por el **Centro**, de cargo de cada uno de los beneficiarios, no existiendo ningún tipo de descuento por planilla por parte del **Consejo**.

SEXTO. Vigencia

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, y tendrá una vigencia indefinida.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes se reservan el derecho de ponerle término mediante carta certificada despachada con 60 días corridos de anticipación, dirigida al domicilio señalado en la comparecencia del convenio.

SÉPTIMO. Prórroga de competencia

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

OCTAVO. Personerías

La personería de don **Ernesto Ottone Ramírez**, en su carácter de Ministro Presidente del **Consejo**, consta en el Decreto Supremo N° 593, de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de don **Jorge Garín Muñoz** en su calidad de representante del **Centro Oftalmológico Láser Viña del Mar Ltda.**, consta en Acta de Primera Sesión de Directorio Provisorio de fecha 06 de septiembre de 2010, reducida a escritura pública con fecha 14 de septiembre de 2010, ante Notario Suplente de Santiago, don Gonzalo Mendoza Guiñez, anotada en repertorio N° 6936-2010. Los documentos indicados no se insertan por ser conocidos de las partes.

Este instrumento se redacta en ocho cláusulas; y se extiende en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del **Consejo** y uno en poder del **Centro**.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.



ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
(hay firma)

JORGE GARÍN MUÑOZ
REPRESENTANTE
CENTRO OFTALMOLÓGICO LASER VIÑA DEL MAR S.A.
(hay firma)

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por la Jefatura del Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas, las medidas administrativas pertinentes para dar efectivo cumplimiento a los compromisos asumidos por el Consejo en virtud del Convenio que se aprueba por esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Convenios" en la categoría "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo preceptuado en el artículo 7° de la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



GLE/LFJ
Resol. N° 06/1237

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas, CNCA
- Servicio de Bienestar, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Centro Oftalmológico Láser Viña del Mar S.A.: Calle 13 Norte N° 853, piso 7, oficina 701, Edificio Mall Boulevard, Viña del Mar.